

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del 2016, se reúnen en representación de la **Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.)**, los señores Víctor Raúl Huerta, Luis Julio Fiorenzo, Eduardo Villaverde, Roberto Galarza, Juan Carlos Carpena, Ramón Antonio Mereles, Carlos Fabián del Río, miembros de Comisión Directiva Nacional, y Marcelo Zabala y Eunice Ludvik, como miembros de la Seccional Santa Fe – Entre Ríos con el asesoramiento letrado de esta última Delegado Regional, constituyendo domicilio especial en Avenida Bartolomé Mitre 3776 de la Ciudad de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria, lo hacen en representación de la **Cámara Argentina de Actividades de Amarraderos de Barcazas y Anexos (C.A.A.A.B.A)**, los Sres. Daniel Omar Rey en su carácter de Presidente y el Sr. Cristian García en su carácter de Secretario, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Martín Dileo, constituyendo domicilio especial en la calle General Enrique Martínez 1464 de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: Las partes pactan incrementar las escalas de los salarios básicos de convenio para el personal comprendido por el Convenio Colectivo de Amarraderos de Barcazas y Anexos N° 689/13, vigentes al mes de Mayo de 2016, en un 35% (treinta y cinco por ciento).

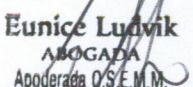
Dicho aumento se abonará en dos (2) tramos, y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: **a.-** Primer tramo: Un 25% (veinticinco por ciento) del total acordado, a partir del 01 de junio de 2016, **b.-** Segundo tramo: Un 10% (diez por ciento) del total acordado, a partir del 1 de octubre de 2016.

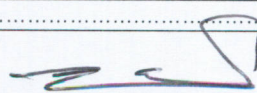
A tal efecto, se tomará como base de cálculo para la aplicación del incremento (en ambos casos, tramo primero y segundo) la escala de sueldos básicos de convenio vigente al mes de mayo de 2016, correspondiente para cada categoría.

En tal sentido, se realiza el siguiente detalle:

Primer tramo, 1) A partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016 los sueldos básicos para cada categoría serán los que surgen de la siguiente grilla:

CARGOS	SUELDOS BÁSICOS (1.06.2016 a 30.09.16)
1. OPERARIOS.-	
OPERARIO DE AMARRADERO:.....	\$ 14.529.-
OPERARIO COORDINADOR:.....	\$ 16.674.-
OPERARIO DE ACHIQUE:.....	\$ 14.529.-
OPERARIO TRINCADOR:	\$ 14.529.-


Eunice Ludvik
ABOGADA
Apoderada O.S.E.M.M.
Sec. Gremial AACMM Sta. Fe - Entre Ríos


MARCELO ZABALA
SEC. GENERAL
ASOCIACION ARGENTINA DE
EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
SECC. SANTA FE

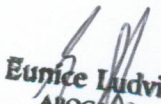
2. ADMINISTRATIVOS.-	
ADMINISTRATIVO AUXILIAR:.....	\$ 12.416.-
ADMINISTRATIVO:	\$ 13.471.-
3. INTENDENCIA (MAESTRANZA).-	
INTENDENCIA:	\$ 10.937.-
4. MANTENIMIENTO.-	
MANTENIMIENTO.....	\$ 13.407.-
5. REPARACIONES.-	
AUXILIAR:.....	\$ 12.205.-
OFICIAL:	\$ 16.534.-

Segundo tramo, 2) A partir del 01 de octubre de 2016 los sueldos básicos para cada categoría serán los surgen de la siguiente grilla:

CARGOS	SUELDOS BÁSICOS (01.10.2016 al 31.05.2017).-
1. OPERARIOS.-	
OPERARIO DE AMARRADERO:.....	\$ 15.691.-
OPERARIO COORDINADOR:.....	\$ 18.008.-
OPERARIO DE ACHIQUE:.....	\$ 15.691.-
OPERARIO TRINCADOR:	\$ 15.691.-
2. ADMINISTRATIVOS.-	
ADMINISTRATIVO AUXILIAR:.....	\$ 13.409.-
ADMINISTRATIVO:	\$ 14.549.-
3. INTENDENCIA (MAESTRANZA).-	
INTENDENCIA:	\$ 11.812.-
4. MANTENIMIENTO.-	
MANTENIMIENTO.....	\$ 14.479.-
5. REPARACIONES.-	
AUXILIAR:.....	\$ 13.181.-
OFICIAL:	\$ 17.856.-

CAMARA ARGENTINA DE ACTIVIDADES DE
 AMARRADEROS DE BARCAZAS Y ANEXOS
 Cristian D. Sando
 Secretario

CAMARA ARGENTINA DE ACTIVIDADES DE
 AMARRADEROS DE BARCAZAS Y ANEXOS
 Daniel Omar Rey
 Presidente


Eunice Ludvik
 ABOGADO
 Apoderada O.S.E.M.M.
 Sec. General A.A.E.M.M. Sta. Fe - Entre Rios


MARCELO ZABALA
 SEC. GENERAL
 ASOCIACION ARGENTINA DE
 EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
 SECC. SANTA FE

SEGUNDA: Las partes pactan incrementar los adicionales por tareas del Artículo 8 del CCT de la actividad (Adicional por amarre y Adicional por tareas diferenciadas) vigentes al mes de Mayo de 2016, en un 35% (treinta y cinco por ciento). Dicho aumento se abonará en dos (2) tramos y no acumulativamente, correspondiendo al primer tramo un aumento del 25% (veinticinco por ciento) del total acordado, a partir del 01 de junio de 2016; y al segundo tramo un aumento del 10% (diez por ciento) del total acordado, a partir del 1 de octubre de 2016.

Se tomará como base de cálculo para la aplicación del incremento (en ambos casos, tramo primero y segundo) el monto del adicional por tareas correspondiente (adicional por amarre o adicional por tareas diferenciadas) vigente al mes de mayo de 2016.

En tal sentido, se detalla:

Primer tramo, 1) A partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016 los montos de los adicionales por tareas serán los siguientes:

ADICIONALES POR TAREAS	MONTOS (01.06.2016 a 30.09.2016)
ADICIONAL POR AMARRE:	\$ 255 por movimiento.
ADICIONAL POR TAREAS DIFERENCIADAS:.....	\$ 37 por hora.

Segundo tramo, 2) A partir del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de mayo 2017 los montos de los adicionales por tareas serán los siguientes:

ADICIONALES POR TAREAS	MONTOS (01.10.2016 a 31.05.2017)
ADICIONAL POR AMARRE:	\$ 275 por movimiento.
ADICIONAL POR TAREAS DIFERENCIADAS:	\$ 40 por hora.

TERCERA: Se conviene que el viático contemplado en el Artículo 13 del CCT de la actividad será el siguiente: 1) Desde el 1 de Junio de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016 equivalente a una suma no remunerativa de \$ 94 (Pesos Noventa y cuatro); 2) Desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, equivalente a una suma no remunerativa de \$ 101 (ciento uno). Ello, manteniéndose la naturaleza y condiciones de percepción establecidos en el artículo convencional antes referido.

CUARTA: Se pacta el otorgamiento, exclusivamente por la vigencia de este acuerdo, con carácter extraordinario y excepcional, y por única vez, de una asignación no remunerativa, de \$1.500.- (Pesos Un Mil Quinientos) pagadera conjuntamente con las remuneraciones del mes de marzo 2017. Esta suma de pago único en ningún caso se agregará a las escalas salariales ni modificará las mismas.

CAMARA ARGENTINA DE ACTIVIDADES DE AMARRADEROS DE BARCAZAS Y ANEXOS
Gustavo D. Sanchez
Secretario

CAMARA ARGENTINA DE ACTIVIDADES DE AMARRADEROS DE BARCAZAS Y ANEXOS
Daniel Omar Roy
Presidente

Eunice Ludvik
BOGADA
ABOGADA U.S.E.M.M.
Sec. Especial AEMM Sta. Fe - Entre

MARCELO ZABALA
SEC. GENERAL
ASOCIACION ARGENTINA DE
EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
SECC. SANTA FE

QUINTA: Se acuerda que en el mes de Diciembre 2016, se otorgará – sin que ello sienta precedente de ninguna naturaleza y exclusivamente bajo la vigencia del presente acuerdo - una suma extraordinaria y excepcional, no remunerativa y por única vez, en concepto de “bono de fin de año”, de \$4.300 (Pesos Cuatro Mil Trescientos).

SEXTA: Los incrementos, sumas y/o asignaciones, establecidos por el presente acuerdo serán absorbidos hasta su concurrencia por las sumas y/o incrementos otorgados por los empleadores, a partir del mes de enero de 2016, a cuenta de futuros aumentos y/o bajo cualquier otro carácter o denominación; y –asimismo- por toda otra suma y/o incremento que se abone en virtud de disposiciones de carácter nacional, o provincial, y/o por acuerdo salarial que incluya y/o resulte aplicable a las actividades comprendidas en el presente acuerdo.


En relación a cualquier eventual incremento consistente en porcentajes y/o sumas fijas que surjan de disposiciones de carácter nacional o provincial y/o por acuerdo salarial de las actividades comprendidas en el presente acuerdo y que se otorgue durante el plazo de vigencia de dicho acuerdo, sea este de cualquier naturaleza y alcance, las partes convienen que los incrementos que por el presente se pactan serán considerados como pago a cuenta y por consiguiente, absorberán hasta su concurrencia.

SEPTIMA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31 Mayo 2017 inclusive, comprometiéndose las partes a comenzar las negociaciones pertinentes a partir de los primeros días del mes de Mayo 2017.


OCTAVA: Las partes se comprometen a garantizar la armonía laboral y mantener la paz social durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

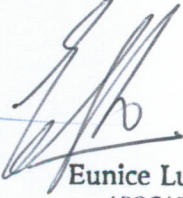
NOVENA: En este acto, se suscribe el presente acuerdo el que será presentado para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación conforme lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.250.

Habiendo acordado las partes en conformidad se firma el presente, en (6) seis ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


CAMARA ARGENTINA DE ACTIVIDADES DE
AMARRADEROS DE BARCAZAS Y ANEXOS
Daniel Omar Roy
Presidente


CAMARA ARGENTINA DE ACTIVIDADES DE
AMARRADEROS DE BARCAZAS Y ANEXOS
Cristian D. Franco
Secretario


MARCELO ZABALA
SEC. GENERAL
ASOCIACION ARGENTINA DE
EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
SECC. SANTA FE


Eunice Ludvik
ABOGADA
Apoderada O.S.E.M.M.
Sec. Gremial AAEMM Sta. Fe - Entre Ríos